

EL MAGISTERIO LEONÉS

Revista semanal pedagógico-administrativa de primera enseñanza y órgano defensor de los intereses de los Maestros

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. 6 pesetas
Un semestre. ... 3 id.
Pago adelantado.
Anuncios, comunicados, reclamos, etc.
a precios convencionales.

DIRECTOR FUNDADOR Y PROPIETARIO

Marcelo Pérez Herrero.

REDACTORES:

Marceliano Escudero.
Ricardo Fanjul.

Román Luera Pinto.
Pascual Martín Alonso.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En casa del Administrador D. Román Luera Pinto, Calle de Platerías n.º 13 y Pozo n.º 1 y en la Imprenta de MIÑÓN.

Los originales al Director á Mansilla de las Mulas.—No se devuelven.

DE ACTUALIDAD

DOS COSAS

Dos cosas son las que en la actualidad deben llamar la atención del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y con singular predilección, ambas se refieren al ramo de primera enseñanza, y por aquello de que las cosas en tanto son importantes en cuanto son necesarias.

Seguramente que serían bien pocos los argumentos que necesitaríamos para probar la necesidad que se impone de llevar á la realidad los proyectos, que en ella tienen su origen, y que ya se hallan sobre el tapete; los mismos que la clase ansía ver confirmados en la *Gaceta* porque implícitamente envuelven un bien para la enseñanza y otro para el Magisterio.

La acumulación de las retribuciones á la dotación personal de las escuelas, y la reforma ya de abolengo solicitada de las Normales.

* * *

La primera en la forma propuesta por el Consejo de Instrucción pública, que minuciosa y detenidamente lo ha estudiado y cuya ponencia hizo el Ilmo Sr. Cembroain y España; y la segunda sumando el mayor número de las opiniones que convergen en un mismo punto, ya que tan encontradas son unas, y tan opuestas aparecen otras, para lo cual necesitan formar la unidad de criterio que debe preceder a la reforma, para que ésta satisfaga de una manera cabal y concluyente las necesidades que imperiosamente reclaman de consuno la equidad y la justicia.

Las dotaciones de las escuelas públicas hoy, son las mismas que señala la Ley de 9 de Septiembre de 1857; pero las necesidades y exigencias de la época, distan mucho de ser de lo que un día fueron, han aumentado prodigiosamente, y de aquí que el sueldo de los Maestros, reclame el aumento en tanto, como ha aumentado el modo de ser de la vida actual; y esto se consigue en parte con la precitada acumulación del citado emolu-

mento, porque tal y como se halla en nuestros días, resulta una mentira, es ilusorio y perjudica notablemente á la enseñanza, al Maestro, y es objeto á la vez de continuas discordias entre éstos, los padres de familia y los Ayuntamientos; cuyo resultado práctico ha servido de incentivo, para que el Consejo haya empleado toda su actividad, á fin de concluir con esa rémora ó semillero de disgustos contra las dichas personalidades.

* * *

Las diferentes apreciaciones que de la reforma de las Escuelas Normales se ha hecho siempre, las vicisitudes y contingencias múltiples que de ordinario está atravesando, y sometidos estos centros docentes á una legislación que por incomprensible y defectuosa deja de serlo, causas son todas, sobrado suficientes, para que hasta ahora hayan ido minando insensiblemente su débil existencia, interrumpida á cada paso en su complicadísima marcha, para que por su propio pie vayan decayendo.

La prueba: la falta de personal docente para ellas, y además el profesorado que hoy se halla al frente de las mismas está en una situación incierta. Esto es innegable é inconcuso y esto reclama la reforma de que tanto se habla y nada se hace.

Para llevarla á cabo es necesario atemperarse á la opinión de los más, adunarlás, y después de estudiar maduramente asunto que tanto interesa, formular el decreto que satisfaga las exigencias de la clase y de la enseñanza tal como á las que aspira la opinión que las demanda.

Después de todo cuanto se ha hablado de estos dos puntos capitales, se nos ocurre preguntar al Sr. Linares Rivas ¿se quedará en lo hablado? Allá lo veremos.

M. PÉREZ HERRERO.

Anuncio de convocatoria para la provisión de escuelas por «concurso de ascenso» en segunda plana.

—46—

20. De la Misa.

¿Qué se entiende por Misa?—Partes principales de este divino sacrificio.—Obligación y modo de oír la Santa Misa.—¿Quién está obligado de oirla?

21. Del Ayuno.

¿Qué es ayunar?—Diversas especies de ayuno.—Días de ayuno y días de abstinencia.—Causas que excusan del precepto del ayuno.—Bulas y sus privilegios.

22. De los Sacramentos en general.

¿Qué cosas son los Sacramentos?—Institución de los Sacramentos.—¿Cuántos y cuáles son los Sacramentos de la Santa Madre Iglesia?

23. Del Bautismo.

¿Qué cosa es Bautismo?—Materia, forma, ministro y sujeto de este Sacramento.—Disposiciones con que se debe recibir y efectos que produce.—Diversas clases de Bautismo.

24. De la Confirmación.

Confirmación.—Materia, forma, ministro y sujeto de este Sacramento.—Disposiciones con que debe recibirse y efectos que produce.

25. De la Penitencia.

¿Qué se entiende por Penitencia como Sacramento?—¿Cuándo es obligatoria la recepción de este Sacramento?—Materia, forma, ministro y sujeto de la Peni-

—33—

catura de Débora, Gedeón, Jefté, Sansón, Helí y Jael.—Deducciones morales.

42. Monarquía hebrea. Cisma de Samaria.

Primer Rey de los hebreos.—Saúl, David y Salomón.—Hechos principales de estos reinados. Construcción del templo de Jerusalén.—Deducciones morales á que se prestan las virtudes y pecados de Saúl, David y Salomón.—Roboán.—Cisma de Samaria.

43. Reino de Israel.

Jeroboán y sus sucesores.—Acab y Jezabel.—Otros Reyes de Israel notables por su impiedad.—Fin del reino de Israel.—Deducciones morales.

44. Los israelitas en Asiria.

Salmanasar, Rey de Asiria.—Historia de Tobías.—Deducciones morales á que se presta.

45. Profetas de Israel.

Sucinta historia de Elías, Elíseo y Jonás.—Aplicaciones morales.

46. Reino de Judá.

Sucesores de Roboán.—Reyes de Judá que se distinguieron por su piedad.—Historia de Judit.—Fin del reino de Judá.—Deducciones morales.

47. Cautiverio de Babilonia.

Nabucodonosor y Baltasar.—Hechos principales de estos reinados con referencia á los judíos cautivos.—Deducciones morales.

¿Dónde están los prohombres de la provincia?

Acaba de firmarse un Real decreto, concediendo á la provincia de Burgos, la Escuela Normal de Maestras, merced á las gestiones hechas por los Diputados de aquella región. ¿Dónde están los nuestros? Derecho tenemos para decir que estamos huérfanos de toda protección ó que hemos cometido algún pecado de carácter grave para que el actual gobierno niegue á la provincia de León lo que en iguales circunstancias concede á la de Burgos. ¿Es que no hay en la actual situación política, quien defienda los intereses de nuestra provincia? Entonces apaga y vámonos.

¿Dónde están las garantías que ofrecen al país los representantes? Es increíble, parece una fábula que después de los dimes y diretes y de las gestiones, que al parecer se han hecho, encaminadas á la concesión de un fin solicitado con pertinacia, y en el que el Estado no va perdiendo nada, pero que la provincia de León va ganando mucho, no haya habido una palanca capaz para remover los obstáculos que hasta ahora hayan impedido la realización de un proyecto altamente beneficioso que con tanta insistencia venimos pidiendo. Esto tiene su explicación sencilla, y es que Burgos tiene hombres activos y diligentes y en León no hay nada, á pesar de los ofrecimientos hechos cuando es ocasión de *ganar algo en beneficio propio*, aunque más tarde las exigencias de la opinión provincial, se estrellen contra la influencia de igual modo que se estrella contra una roca el proyectil lanzado por la pólvora; y es porque esa influencia nuestra no tiene ningún valor allí en las altas esferas del poder. Castigados estamos á que en León no haya quien nos defienda de verdad; y no vale esquivar el bulto, porque todos han demostrado tomar parte activa en el asunto, de lo cual resulta que este triunfo de la provincia de Burgos sobre la de León, obedece sólo á que los *hombres* de aquí no tienen ninguna significación allá.

¿Queda algo que decir á nuestros representantes en las Cámaras después de esto? Sepámoslo y volveremos sobre el asunto. De no hacerlo así, habrá que dar crédito

á *malas lenguas* que dicen ha fracasado el proyecto por intrigas y otras miserias políticas de los representantes de esta provincia.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectores respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Reglamento.

RECTORADO DE MADRID

Toledo, Maestra Regente de la práctica de la Normal, con 1.900 pesetas.

Escuelas elementales de niños.

Toledo.—Consuegra, Gálvez Lillo, Menasalbas, Los Navalmorales y Navalucillos, con 1.100.

Segovia.—Cuéllar, con id.
Cuenca.—Pedroñeras, con id.
Ciudad Real.—Tomelloso, con id.
Madrid.—Aranjuez, Chinchón, Leganés, San Lorenzo del Escorial, Valiecas y Villarejo de Salvanés, con id.

Escuelas elementales de niñas.

Ciudad Real.—Villarrubia de los Ojos, con 1.100.

Cuenca.—Campillo de Altobuey, Iniesta y San Clemente, con id.
Guadalajara, con id.
Segovia.—Cuéllar, con id.
Toledo.—El Carpio de Tajo, Corral de Almaguer y Madridejos, con id.

Escuelas de párvulos.

Madrid.—Aranjuez, con 1.100.
Cuenca.—Campillo de Altobuey y Mota del Cuervo, con id.

RECTORADO DE VALLADOLID

Alava.—Vitoria, Regencia de la Escuela superior de niños, con 1.900.
Guipúzcoa.—San Sebastián, Maestra en la Escuela superior de niñas, con id.

Escuelas elementales de niños.

Palencia (primer distrito), con 1.375, y Saldaña, con 1.100.
Valladolid.—Tordesillas y Alaejos, con idem.

Escuelas elementales de niñas.

Alava.—Vitoria (núm. 2), con 1.650.
Guipúzcoa.—San Sebastian, con id.
Santander (Barrio del Centro), con id.
Valladolid.—La Seca, con 1.100.
Vizcaya.—Sestao y Ondárroa, con id.

RECTORADO DE OVIEDO

Oviedo.—Luarca, Maestro de la Escuela superior de niños, con 1.375.

Escuelas elementales de niños.

León, auxiliaría práctica, con 1.375.
Oviedo.—Noreña y Boal, con 1.100.
León.—Astorga (Casa Hospicio), y Segunda de Ponferrada, con id.

RECTORADO DE SALAMANCA

Zamora, Regencia en la Escuela superior de niños, con 1.625.

Escuelas elementales de niños.

Avila.—Cebreros (dos), con 1.100.
Cáceres.—Trujillo (primer distrito) y Zarza la Mayor, con id.
Zamora.—Fuentesauco (San Juan), con idem.

Escuelas elementales de niñas.

Salamanca, con 1.650
Avila.—Arévalo y Barco de Avila, con 1.100.
Zamora.—Toro (primer distrito) y Villalpando (segundo distrito), con id.
Cáceres.—Zorita, Maestra en la Escuela de párvulos, con id.

RECTORADO DE VALENCIA

Albacete, Maestro en la Escuela superior de niños, con 1.900.

Escuelas elementales de niños.

Alicante.—Muro y Torrevieja, con 1.100.
Castellón.—Cuevas de Vinromá, con id.
Murcia.—Mazarrón, Moratalla y Pacheco, con id.
Valencia.—Requena y Alcira, con 1.375; Fuente la Higuera, Bocairente y Manises, con 1.100.

Escuelas elementales de niñas.

Albacete.—Bonillo, con 1.100.
Alicante.—Alcoy y Elche, con 1.650; Villena, con 1.375; Benidorm, Muro y Rellen, con 1.100.
Castellón.—Burriana, 1.375.
Murcia.—Cartagena, con 2.000; Cieza,

con 1.375; Mula, Fortuna, Abarán y Fuenteálamo, con 1.100.

Valencia.—Requena, Utiel, Cullera y Játiva, con 1.375; Chiva, con 1.100.

Escuelas de párvulos

Alicante, con 1.650; Crevillente y Gata, con 1.100.

Murcia, con 1.650, y Moratalla, con 1.100.
Valencia.—Játiva, con 1.375, y Bocairente, con 1.100.

RECTORADO DE SEVILLA

Escuelas superiores de niños

Sevilla.—Lebrija y Osuna, con 1.625.

Escuelas elementales de niños.

Canarias.—Las Palmas, con 1.650.
Sevilla.—Carmona y Morón, con 1.375.
Cádiz.—Medina, con id.
Sevilla.—Algaba, Casariche, Cazalla de la Sierra y Estepa, con 1.100.

Badajoz.—Navalvillar de Pela, Zafra, Rivera del Fresno, Barcarrota y Olivenza, con id.

Canarias.—Haría, con id.
Cádiz.—Los Barrios y Trebujena, con id.
Córdoba.—Villanueva de Córdoba, Pozoblanco, Montemayor y Iznájar, con id.
Huelva.—Cortegana y Encinasola, con id.
Badajoz.—Puebla de Alcocer, con id.

Escuelas elementales de niñas.

Sevilla.—Ecija, con 1.650; Carmona y Marchena, con 1.375.

Córdoba.—Puente Genil y Baena (dos), con id.

Sevilla.—Cabezas de San Juan y Montellano, con 1.100.

Badajoz.—Los Santos, Siruela, Feria, Guareña, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra y Santa Marta, con id.

Canarias.—Llanos (Feide), Lomo (Arico), Vallehermoso y Valsequillo, con id.
Cádiz.—Olvera, y Palerna, con id.

Córdoba.—Belalcazar, Rutes y Benamejí con id.
Huelva.—Cortejana y Rociana, con id.

Escuelas de párvulos.

Córdoba.—Cabra, con 1.375; Villanueva de Córdoba y Carcabuey, con 1.100.
Sevilla.—Constantina, con 1.375.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Escuelas elementales de niños.

Navarra.—Tudela, con 1.100 pesetas.
Logroño.—Calahorra, con id.
Soria.—Burgo de Osma (Casa-Hospicio), con id.
Teruel.—Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos y Samper de Calanda, con id.

48. Profetas de Judá.

Isaías, Jeremías y Ezequiel.—Daniel y sus tres compañeros.—Daniel y la casta Susana.—Aplicaciones morales.

49. Libertad de los judíos.

Conquista de Babilonia por los persas.—Decreto de Ciro á favor de los judíos.—Reedificación del templo de Jerusalén.—Profetas posteriores al cautiverio.—Deducciones morales.

50. Esther y Asuero.

El Rey Asuero y la Reina Esther.—Intrigas y soberbia de Amán.—Triunfo de Mardoqueo.—Aplicaciones morales.

51. Dominadores del pueblo judío.

Los judíos bajo el imperio de Alejandro Magno, de los Reyes de Egipto y de los de Siria.—Eleazar.—Los siete Macabeos.—Matatías y Judas Macabeo.—Los judíos bajo la dominación romana.—Deducciones morales.

52. El Precursor del Mesías.

Vida de San Juan Bautista.—Reflexiones morales á que se presta.

53. Nacimiento é infancia de Jesucristo.

Anunciación y nacimiento del Hijo de Dios.—Adoración de los pastores y de los Magos de Oriente.—Presentación del Niño Jesús en el Templo.—Huída á

dio y duelo.—Causas de la frecuencia del suicidio en nuestros días.

15. Sexto y noveno mandamientos de la Ley de Dios.

¿Qué prohíben estos mandamientos?—Castidad.—Medios de conservar tan preciosa virtud.—Gravedad de los pecados contra la castidad.—Causas que inducen á la comisión de dichos pecados.

16. Séptimo y décimo mandamientos de la Ley de Dios.

¿Qué cosa es hurtar?—Diversas especies de hurto.—De la destitución y de sus reglas.—Ejemplos.—Usura y monopolio.

17. Octavo mandamiento de la Ley de Dios.

Falso testimonio.—Murmuración y calumnia.—Gravedad de estos pecados.—Juicio temerario.—Mentira y sus clases.

18. De la Iglesia y del Romano Pontífice.

Iglesia católica.—Sus notas y estados.—Su fin.—Poder de la Iglesia para perdonar los pecados.—Derechos de la Iglesia.—¿Quién es el Papa?—Obediencia que le debemos.—Infalibilidad del Sumo Pontífice.

19. Mandamientos de la Iglesia.

Poder de la Iglesia para dictar preceptos.—Principales mandamientos de la Iglesia.—Obligación de cumplirlos.—Facultad de la Iglesia para conceder indulgencias.

Escuelas elementales de niñas.

Teruel.—Auxiliaría agregada á la práctica de la Normal, con 1.375.
Logroño.—con id.
Zaragoza.—Borja, y Cariñena, con 1.100
Logroño.—Alfaro y Arnedo, con id.
Navarra.—Peralta, y Tafalla, con id.

Escuelas de párvulos.

Zaragoza.—Tanote, con 1.100.
Soria.—Diustes (de ambos sexos), con 1.250.

RECTORADO DE SANTIAGO

Coruña.—Ferrol; Escuela superior de niños con 1.900 pesetas.
Orense.—Barco; Escuela elemental de niños, con 1.100.

Escuelas elementales de niños.

Coruña.—Barrio de Pastoriza, con 1.650, y Padrón, con 1.100.
Lugo, con 1.375
Coruña (Arrabales de la parroquia de San Jorge de Afuera), con 1.100.

RECTORADO DE BARCELONA

Baleares.—Manacor; Escuela superior de niños, con 1.625 pesetas.

Escuelas elementales de niños

Baleares.—Felanitx, con 1.375; Ibiza, y Santa Margarita, con 1.100.
Zaragoza.—Amposta, Espluga de Francolí y Selva del Campo, con 1.100.
Barcelona.—Manlleu, y Rubí con id.

Escuelas elementales de niñas.

Barcelona.—Manresa, con 1.650; Sabadell, San Andrés; del Palomar, Tarrasa, Villanueva y Geltrú, con 1.375; San Felín de Torrello, Sitges, Subirats, y Vilafranca del Panadés; con 1.100.

Gerona.—Figueras, con 1.375.
Lérida.—Balaguer, con 1.100.
Tarragona.—Roquetas, Tivisa y Ulldecona, con id.

Escuelas de párvulos.

Tarragona, con 1.650.
Gerona, con 1.875.
Barcelona.—Tarrasa, con 1.375 y Malgrat, con 1.100.

RECTORADO DE GRANADA

Almería.—Adra, Escuela superior de niños, con 1.625 pesetas.

Escuelas elementales de niños.

Almería.—Berja, con 1.375; Almería (Hospicio), con 1.650 y Lubrín, con 1.100.
Granada.—Galera, Illora, Albuñol, Gor, Castril, y Lanjarón, con 1.100.
Jaen.—Dos en Martos y Ubeda, con 1.375; Baños, Alcaudete y Arjona, con 1.100.
Málaga.—Vélez Málaga, con 1.375; Algarrobo, Alora, Ardales, Benamargosa, Almogía, Molina y El Burgo, con 1.100.

Escuelas elementales de niñas.

Almería.—Berja, con 1.375; Celiú (Dalias), Lubrín, Mojácar y Sorbas, con 1.100.
Granada.—Motril (tres escuelas), Guadix y Montefrío, con 1.375; Orce con 1.100.
Jaen.—Porcuna, Quesada, Alcalá Real, Castillo de Locubín y Pegalajar, con 1.100.
Málaga.—Ronda, con 1.375; Canillas de Aceituno, Campillos y Cuevas de San Marcos, con 1.100.

Jaen.—Linares, Escuela de párvulos, con 1.650.

Para ser admitido al concurso de ascenso será condición indispensable haber desempeñado en propiedad durante dos años por lo menos Escuelas dotadas con el sueldo inferior inmediato.

Las instancias se dirigirán á la Dirección general, ó al Ministro de Fomento, en su caso, en el término de dos meses, á contar desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias habrán de reunir los requisitos exigidos por los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento sobre provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 10 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.
(*Gaceta* de 2 de Marzo de 1897.)

CONSULTA

Sr. Director de EL MAGISTERIO LEONÉS.

Muy Sr. mio y respetable compañero: Dudando de la interpretación que debe darse al artículo 26 del Reglamento vigente para la provisión de escuelas en el actual concurso, primero que obedece á esta novísima legislación, y suponiendo que usted dará una solución acertada á dicho artículo que sea de carácter general para todos los que, como yo, dudan en el presente caso, he de merecer de su reconocida amabilidad, conteste á la siguiente pregunta:

La Maestra que en un mismo Rectorado, pretende escuelas elementales y mixtas ¿necesita más de un expediente?

Le anticipa las gracias su afectísima compañera q. b. s. m.

Aurea González Vallinas.

Nava de los Caballeros, Marzo 18 de 1897.

Contestación

Vista la dificultad manifiesta, clara y terminantemente por la consultante, acerca del punto que abraza el artículo que cito, hemos de advertir que no solo á nuestra sncscriptora

sinó á cuantos se hallan en el mismo caso, les ha surgido idéntica duda, y que ha dado lugar á la *orden del Rectorado de la Universidad central de 27 de Febrero último*; que por consiguiente resuelve de plano, el extremo objeto de la consulta:

Héla aquí:

PRIMERA ENSEÑANZA

Universidad central.—*Secretaría general*. Habiéndose manifestado dudas por algunos Maestros y Maestras de este distrito universitario respecto á las instancias que deberán presentarse al solicitar por concurso plazas de las Escuelas públicas, conforme á lo prevenido en el art. 20 del Reglamento vigente, para la provisión de las mismas, y á fin de que la interpretación de dicho artículo se acomode al espíritu de éste, se entienda de igual modo por todos los concursantes y se facilite la formación de las propuestas en su día para la provisión de las plazas anunciadas, este Rectorado se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros que aspiren á plazas vacantes en las Escuelas elementales completas é incompletas de niños, que han sido anunciadas á concurso único en la *Gaceta de Madrid* de 23 del actual, deberán pedir en una instancia documentada todas las que se soliciten en este distrito universitario, sea cualquiera su clase y sueldo, expresando el orden de preferencia con que las desean.

2.º Cuando dichos Maestros pretendan simultáneamente plazas en Escuelas de ambos sexos, presentarán otra instancia, refiriéndose en ella á los documentos unidos á la antes citada, y expresando también el orden de preferencia con que aspiran á todas las vacantes que solicitan del distrito universitario.

3.º Las Maestras observarán las mismas reglas con respecto á las plazas de Escuelas elementales completas é incompletas de niñas y á las de ambos sexos.

Y 4.º Las que soliciten á su vez las vacantes de Escuelas de párvulos, presentarán otra instancia, exclusivamente relativa á éstas, mencionando los justificantes que han unido á su anterior solicitud y fijando igualmente en ella el orden de su preferencia entre todas las vacantes pedidas de las del distrito universitario.

Todo lo expuesto se entenderá sin perjuicio de que á cada instancia se acompañe la cubierta que cita el párrafo segundo del mencionado artículo del Reglamento.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se publica para general conocimiento.

Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Secretario general, *Leopoldo Solier*.

BIBLIOGRAFIA

Arte de la Escritura.—(Teoría y práctica), por D. Rufino Blanco y Sánchez, Regente de la Escuela Normal Central, Profesor de la asignatura en dicho establecimiento de enseñanza y licenciado en Filosofía y Letras.

Hemos recibido un ejemplar del libro, cuyo título encabeza estas líneas, y nos place felicitar al autor por el singular acierto con que ha sabido realizar su obra.

Consta el libro de 366 páginas escritas con galanura de estilo, método inmejorable y profundo conocimiento del asunto. Al texto acompañan veintidós preciosas láminas, en las cuales se analiza con particular habilidad la letra española y se reproducen con notable perfección las muestras de letra más importantes publicadas por célebres calígrafos nacionales y extranjeros desde el siglo XV hasta nuestros días.

Una nota bibliográfica, que forma parte de la obra y que da noticia de unos 350 autores que han tratado de asuntos relacionados con la Caligrafía prueba bien á las claras el ímprobo estudio, que el Sr. Blanco se ha impuesto al publicar su *Arte de la Escritura*.

En las láminas del libro se encuentran modelos de muchos alfabetos y de gran variedad de tipos de letra.

La obra del Sr. Blanco ha sido ya adoptada de texto en más de treinta escuelas normales, y tiene además el mérito singularísimo de *contestar muy extensamente á todos los puntos de los programas de oposiciones* publicados hace pocos días en la *Gaceta de Madrid*.

Cuantos maestros y maestras se preparen para hacer oposiciones nos han de agradecer esta noticia.

El libro de que tratamos, se vende á tres pesetas en las principales librerías de Madrid y provincias, y se envía franco de porte y certificado remitiendo dicha cantidad en sellos de comunicaciones ó libranza del Giro mutuo al Director de *El Magisterio Español* (Reina, 8, 2.º Madrid).

Correspondencia administrativa

M. A. S. Oviedo. Abonada su suscripción hasta fin de Noviembre de 1897.

E. A. Valladolid. Id. id. hasta 30 de Junio próximo.

E. M. Lario. Queda anotada su suscripción.

N. S. Sésamo. Se ha contestado por correo. Mande documentos.

8. *Ave María y Salve.*

Origen de estas oraciones.—Partes que comprenden.—Explicación del Ave María y de la Salve.—El Rosario.—Origen del Rosario y excelencias de esta devoción.

9. *Mandamientos de la Ley de Dios.*

Decálogo.—Promulgación del Decálogo en el Monte Sinaí.—División de los preceptos del Decálogo.—Diferencias entre los preceptos de distinta clase.

10. *Primer mandamiento de la Ley de Dios.*

Explicación de este precepto.—Virtudes que prescribe y vicios que se le oponen.

11. *Segundo mandamiento de la Ley de Dios.*

Juramento y sus especies.—Juramentos lícitos y juramentos ilícitos: condiciones de unos y otros.—Blasfemia y voto.

12. *Tercer mandamiento de la Ley de Dios.*

Santificación de las fiestas.—Obras permitidas y obras prohibidas en los días de precepto.—Reglas excepciones y ejemplos.

13. *Cuarto mandamiento de la Ley de Dios.*

Obligaciones de los padres, de los hijos, de los amos y de los criados, de los gobernantes y de los gobernados.—Casos prácticos.

14. *Quinto mandamiento de la Ley de Dios.*

Explicación de este precepto.—Homicidio, suici-

Egipto.—El Niño Jesús en el Templo.—La Sagrada Familia en Nazareth.—Deducciones morales.

54. *Vida pública de Jesús y sus primeros discípulos.*

Bautismo de Jesucristo.—Tentaciones que Jesucristo padeció en el desierto.—Las bodas del Caná.—Moralidad que estos hechos encierran.

55. *Predicación de Jesucristo. Primer año.*

Jesús y la Samaritana.—Milagros de Jesús en Cafarnaum.—Elección de los Apóstoles.—El Sermón de la Montaña.—Otros milagros de Jesús en el primer año de su predicación.

56. *Predicación de Jesucristo. Segundo año.*

Las siete parábolas del reino de los cielos.—Milagro de los cinco panes.—Otros milagros de Jesús en el segundo año de su predicación.—Promesa del Santísimo Sacramento.

57. *Predicación de Jesucristo. Tercer año.*

La mujer cananea.—Jesucristo confiere á San Pedro el poder supremo de la Iglesia.—Transfiguración del Señor.—Jesús, amigo de los niños.—Parábolas que Jesucristo enseñó á sus discípulos en el tercer año de su predicación.—Resurrección de Lázaro y otros milagros del mismo tiempo.—Entrada triunfante de Jesucristo en Jerusalén.—Profecías de Jesucristo.

58. *Pasión y muerte de Jesucristo.*

La Santa Cena.—El Lavatorio.—Institución del

SECCIÓN DE ANUNCIOS

EL MAGISTERIO LEONÉS

REVISTA SEMANAL PEDAGÓGICA Y DE INTERESES PROFESIONALES

Se publica los Sábados

Órgano único que se publica en esta provincia y de carácter verdaderamente profesional, elaborado por Maestros de Escuelas públicas y dedicado á la defensa de los intereses de la 1.ª enseñanza y de los derechos del Profesorado de esta clase.

Comprende artículos de actualidad, de doctrina científica y pedagógica, toda clase de disposiciones oficiales, consultas y su jurisprudencia legal, vacantes y noticias que interesen al Magisterio y una sección administrativa para contestar, con el laconismo propio de esta clase de correspondencia á cuantos asuntos se nos confíen y tengan analogía con el ramo de primera enseñanza.

Hé aquí nuestro lema:

«La necesidad que se impone, nos ha traído á la prensa, «somos, pues, de los Maestros» y venimos á satisfacer esta necesidad....» y á llenar un vacío.

Precio de suscripción, por ahora, 6 pesetas al año.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.—Al Director en Mansilla de las Mulas (León).—En la Administración, Platerías 13 y Pozo 1, León y en la Imprenta Miñón.

Correspondencia al Director ó Administrador.—Originales al Director, quien no les devuelve.

Sencillos Nociones de Geografía

POR

D. PASCUAL MARTÍN ALONSO,

MAESTRO SUPERIOR

Es un opúsculo donde con la mayor sencillez y claridad se trata de la ciencia geográfica, astronómica, física, política y descriptiva de España y sus colonias.

Se vende al precio módico de 2'50 pesetas docena en casa del autor, *Corullón del Bierzo*, y en la librería de D. N. Fidalgo, calle del Seminario, número 3—Astorga.

—36—

Santísimo Sacramento del Altar.—Pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo.—Sepultura del Hijo de Dios.—Reflexiones morales referentes al misterio de nuestra redención.

59. *Glorificación de Jesucristo.*

Resurrección de Jesucristo.—Diversas apariciones de Jesucristo resucitado.—Su ascensión á los cielos.—Deducciones morales.

60. *Historia de los Apóstoles y establecimiento de la Iglesia de Dios.*

Venida del Espíritu Santo.—Milagros de San Pedro.—Conversión de Saulo.—Viajes apostólicos de San Pablo.—Los cuatro evangelistas.—Martirio de los Apóstoles.

Programa de Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.

(Para las oposiciones á las escuelas elementales de niños y de niñas, y para las de párvulos.)

1. *Doctrina Cristiana.*

¿Qué se entiende por doctrina Cristiana?—Partes que comprende.—Obligación de saberla y entenderla.—Necesidad de su enseñanza.

2. *Del nombre y señal del cristiano.*

Significación de la palabra cristiano.—Tiempo y lu-

Casa de Miñón

IMPRESA, ENCUADERNACION Y LIBRERIA

LEÓN

MAXIMINO A. MIÑÓN [Sucesor]

Casa fundada en el año 1795

Casa de Miñón

En este Establecimiento encontrarán los Sres. Profesores de 1.ª enseñanza menaje completo para sus escuelas, en condiciones especiales de economía.

Librería religiosa.

Papeles pintados para decorar habitaciones.

Impresos de toda clase de cuentas municipales.

Objetos de escritorio.

Oleografías, Cromos, estampas y grabados.

Gran novedad en Calendarios americanos.

El Mapa de la Provincia.

Libros de texto de 1.ª y 2.ª Enseñanza, otros de legislación y de derecho, de religión y moral.

Tintas de STEPHENS de escribir y copiar.

Suscripciones á todos los periódicos y revistas Nacionales y Extranjeras.

Casa de Miñón

LIBRO SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA PARA NIÑOS Y ADULTOS

Nuevo método de lectura con ejercicios de análisis y preparación para la enseñanza práctica de la Escritura, Gramática y Ortografía castellana

por D. Manuel Alvarez Santullano,

Profesor Normal de Instrucción pública de Oviedo.

Cada ejemplar de esta séptima edición se vende al precio de 0,20 pesetas en la librería de D. Matías García, Cuesta Castañón—León, y en la Imprenta de este periódico.

León: 1897.—Imp. de Maximino A. Miñón.

—37—

gar en que esta denominación empezó á usarse.—Dignidad del Cristiano.—Señal del cristiano.—Usos de la Santa Cruz: su eficacia.

3. *Credo.*

Credo ó símbolo de los Apóstoles.—Partes del Credo y explicación de cada una.—Analogías y diferencias entre el Credo y los Artículos de la Fe.

4. *Dios y sus atributos.*

Imposibilidad de definir á Dios.—¿Cómo podemos entenderle nosotros?—Atributos divinos.—Pruebas de la existencia de Dios.—Misterio de la Santísima Trinidad.—Providencia divina.

5. *Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo.*

Jesucristo.—Misterio de la Encarnación del Hijo de Dios ¿Para qué encarnó el Hijo de Dios en las purísimas entrañas de la Virgen María?

6. *Oración.*

¿Que cosa es orar?—Condiciones de la buena oración.—Bienes que debemos pedir en la oración.—Ejemplo.

7. *Padre Nuestro.*

Origen del Padre Nuestro.—Petición que comprende: su explicación.—Modos de orar á los ángeles y á los Santos como á nuestros medianeros.—Veneración debida á las imágenes y reliquias de los Santos.